

de Dios, principio de toda sabiduría (1)? Por lo demás, ahí está la historia para decirnos que en todo tiempo ha habido un buen número de jóvenes que supieron reunir á una sólida piedad el buen humor del temperamento, el entusiasmo para el estudio, y que supieron también aplicarse á útiles y generosas empresas. Y nada de esto puede sorprendernos; pues *nada hay más propio para transformar los simples mortales en héroes, y en genios los espíritus vulgares, como la devoción y confianza en Dios* (2).

¡Cuántos han existido, en cambio, que por haber vuelto la espalda á la piedad cristiana han hecho de su talento el peor uso, llegando á ser las plagas de la sociedad (3)! Si pudiésemos penetrar en ciertas conciencias, ¡cuán penosos fueran los descubrimientos que haríamos! Más de un hombre experimentado encontraríamos que se viese obligado á reconocer, que si ha perdido mucho tiempo ha sido precisamente por haber cerrado sus oídos á los consejos de la Religión, que obliga á hacer de aquél un buen empleo (4).

Así se comprende desde luego cómo Dios recompensa largamente el tiempo empleado en las prácticas de la Religión, doblando la prosperidad de las restantes horas, y alejando á sus jóvenes y fieles siervos de esos desórdenes y desbordamientos que son la ruina y la muerte de la juventud abandonada á sí propia.

VIII.—**Conclusión.**—¿Qué se sigue de todo lo expuesto? Dos conclusiones: la primera es, que no proviene de la devoción, sino del temperamento, la fisonomía triste y melancólica que alguna vez se observa en las personas devotas; y que lejos de ser la causa la Religión, más bien corrige y modera los excesos (5). La segunda es, que á la juventud es preciso empujarla fuerte y constantemente hacia la piedad; en primer lugar porque es á ella naturalmente rebelde, y luego porque si sobrevienen algunos pequeños excesos en cierto orden de ideas, más tarde la madurez de la edad y la seriedad de los negocios la conducen otra vez y la contienen en los justos límites. Si, por el

(1) Psalm. cx, 9; Prov., 1, 7, y ix, 10; Eccli., 1, 16.

(2) Virey, *ob. cit.*, p. III, sect. 3, y p. 1, sect. 1.

(3) Gobinet, *Instrucción de la juventud*, tom. I, art. 3.

(4) La filosofía nos habla mucho del tiempo y del deber de emplearlo provechosamente. Basta leer las cartas de Séneca á Lucilio, y su obra *De Brevitate vite*, para convencerse de ello. Pero la Religión cristiana hace de ello un precepto indispensable, añadiendo que el precio del tiempo es infinito. V. S. Bernardino, tom. I, serm. XIII, art. 3, c. iv, y tom. IV, serm. XVIII, art. 1, in princ.—S. Antonin., p. II, tom. IX, c. xiv, § 1.—S. Bonavent., lib. III.—Pharet., c. viii.

(5) Robertí, *Instrucción á un jeune homme*, c. v, tom. XI. *Petit traité sur les petites vertus*, Oper., tom. 1, Bassano, 1797.

contrario, se predicase desde luego la moderación en la piedad, muy de temer fuera que escasos ó ningún vestigio quedase de ella en la edad madura.

Que los jóvenes, dice Muratori, se apliquen á la Religión y á la Filosofía antes de emprender la peligrosa carrera del mundo y de hacer uso de la libertad que con tanto ardor desean. Libres ya del yugo de sus maestros, y encargados de dirigirse á sí mismos en una edad tan propensa á la efervescencia de las pasiones cuanto desprovista de raciocinio, si no cuentan con un buen capital de sólidas máximas, de luces y verdades de la Religión y de la Filosofía, serán su patrimonio la vergüenza, los errores, los precipicios y las desdichas (1).

CAPÍTULO X

Algunas reglas sobre los deberes del culto, propuestas por la Medicina

El escrúpulo.— En qué casos pueden los médicos dar reglas á los escrupulosos.— ¿Qué razonamientos debe emplear el médico con los que substituyen los remedios por prácticas supersticiosas?— Durante los ejercicios de piedad no debe suspenderse el uso de los remedios.— Cuestión de penitencia.— Oportunidad de la dispensa de las leyes de la Iglesia.— Frecuencia de los casos.

I.—**El escrúpulo.**— No se desprende de lo dicho hasta aquí que en ningún caso sea necesario poner un freno á los excesos que trae consigo una religión mal comprendida; antes todo lo contrario: el deber del médico es impedirlos por medio de sus prescripciones y con la autoridad que Dios le ha dado (2). Sucede, en efecto, que algunas personas caen en las dudas y en una excesiva timidez; ven pecados hasta en las más inocentes acciones, y acaban por formarse esta conciencia que los teólogos llaman *escrupulosa* (3). La razón natural y la Teología (4) nos enseñan de consuno cuán perniciosa es al espíritu

(1) Muratori, *Philosophie morale*, c. 1, pág. 15.

(2) Tissot, *De la santé des gens de lettres et des valetudinaires*, § 49.

(3) Concina, *De Conscientia in Appar. ad Theol.*, lib. II, diss. I, c. ix. Roma, 1751.

(4) Ad Galat., iv, 31.

del hombre, pues le impide llegar á la perfección y respirar *el gran aliento de libertad* que Cristo trajo á la tierra (1).

Los médicos pueden decir cómo las personas agitadas por los escrúpulos se vuelven incapaces para las menores funciones intelectuales, y qué enfermedades son efecto de los escrúpulos y de otras *pasiones deprimentes* (2). Lo cierto es que atañe al teólogo y al médico el tratar esta triste enfermedad, que tan cruelmente se ceba en ciertas personas: el éxito dependerá del cuidado que pongan aquéllos en descubrir las causas productoras.

II.—**En qué casos pueden los médicos dar reglas á los escrupulosos.**—El escrúpulo depende á veces de causas morales, como, v. gr., la falta de sumisión al director espiritual, la ignorancia de la ley divina, las sugerencias del maligno espíritu, y el trato frecuente con personas atacadas de la misma enfermedad. En estos casos el cuidado está exclusivamente reservado á un teólogo instruido (3); reservándose para el médico el encargo de reparar los desórdenes del organismo.

Hay empero dos casos en que los escrúpulos provienen más bien de causas físicas, y *tienen necesidad antes bien de un médico que de un sacerdote* (4). El primer caso es propio de los temperamentos melancólicos. «El individuo así constituido está fácilmente triste, descontento de todo, pensativo y meditabundo, desconfiado como los mismos viejos, preocupado por el porvenir, acostumbrado á prevenir los males y á reparar los errores, inclinado á recursos extremos, descorazonado, receloso y retirado.» Así habla Virey (5). El hombre melancólico, añade con razón Pinel, es «excesivamente hábil para hacer su tormento y el de los demás, por cuanto todo le hace sombra y todo le parece sospechoso (6).» No hay razón, pues, para admirarse de que los hombres de este temple se formen una conciencia escrupulosa, de la que Muratori nos ha hecho ya el exacto diseño, y de la cual dice que «altera el cuerpo provocando diversas enfermedades y aun la misma locura (7).»

(1) Sánchez, *In Decal.*, lib. I, c. x.—Tamburin., *In Decal.*, lib. I, c. III.—Jamin, *Sur les scrupules*, c. 1.

(2) Ponce de Sta. Cruz, *Dignotio et cura affectuum melancholicorum*. Madrid, 1622.—Hornicæus, *Dissertatio de melancholie natura, differentiis et curatione*. Giessen, 1625.—Lorry, *De Melancholia et morbis melancholicis*. Paris, 1765.

(3) S. Antonin., *Sum.*, p. I, tom. III, c. x.

(4) Concina, *ob. cit.*, lib. II, diss. I, c. IX, pág. 78.

(5) *L'art de perf. l'homme*, lib. I, sect. II, c. IV, pág. 93 y sigs. Paris, 1809.

(6) *Traité médico-philosophique sur l'alienation mentale*, sect. III, § 2, página, 162. Paris, 1809.

(7) *Force de l'imagination*, c. XI, pág. 98. Venecia, 1745.

El segundo caso es el de ciertas enfermedades que atacan el cerebro ó el sistema nervioso, y, por consiguiente, trastornan las funciones hegemónicas relacionadas con estos órganos (1). Compréndese entonces que la confusión de ideas que éstas ocasionan, se haga sentir sobre puntos de moral, y decaiga el espíritu en el estado de congoja ó angustia, vía muy expedita para todos los pecados, y compréndese también que el paciente se abandone á todos los escrúpulos (2).

Cuando concurre esta doble circunstancia, el médico y el sacerdote deben ponerse de acuerdo para aliviar á estos infelices. Así, mientras uno aplica las reglas indicadas por los directores de la vida espiritual (3), otro aprovecha los recursos de la ciencia para corregir, en cuanto le sea posible, los vicios de temperamento (4), para vigorizar el sistema nervioso (5) y atacar en sus mismas raíces la enfermedad.

III.—**¿Qué raz onamientos debe emplear el médico con los que sustituyen los remedios por prácticas supersticiosas?**—En materias de Religión no es, por desgracia, este que acabamos de apuntar, el solo desorden que debe combatir el médico. Existe todavía otro, propio de hombres religiosos formados á su manera, dados á obrar de un modo extraño; quienes en medio de sus enfermedades abandonan los recursos de la Medicina, para entregarse á ciertas prácticas supersticiosas del curanderismo. En efecto: son innumerables las supersticiones por medio de las cuales no solamente el vulgo, sí que

(1) V. Willis, *Pathologiæ cerebri, et nervosi generis specimen*. Oon. 1667.—Hoffmann, *Diss. De morbis ex atonia cerebri nervorumque nascentibus*. Halle, 1708.—Reuchner, *Diss. De atonia nervorum, morbisque inde oriundis*, Halle, 1740.—V. también las obras de Pinel y de Morgagni.

(2) S. Antonin., *Sum.*, p. I, tit. III, c. x.

(3) Gerson, *Contra Conscient. Scrup.*, *Oper.*, tit. III, pág. 241 y sig., y *De Remed. contra pusill.*, *ibid.*, pág. 579 y sig. La Haya, 1728.

(4) Slevogt, *De natura morborum effectrice*. Jena, 1700.—Idem, *Natura sanitatis destructivæ*. Jena, 1715.—Alberti, *De Naturæ Sane Depravatione*. Halle, 1735.—Fischer, *Dissertatio de corrigenda Idiosyncrasia*. Erfurt, 1724.—Franck, *De diversis Idiosyncrasiis medico in curatione vitæ observandis*, Leyde, 1783.

(5) Boerhaave, *Prælectiones Academicæ de morbis nervorum*. Leyde, 1761.—Delaroche, *Analyse des fonctions du système nerveux pour servir d'introduction à un examen pratique des maux de nerfs*. Paris, 1778.—Tissot, *Traité des nerfs et de leurs maladies*. Paris, 1778.—Comparetti, *Occursus medici de vaga ægritudine infirmitatis nervorum*. Venecia, 1780.—Brüeckmann, *Diss. de morbis nervorum observationes cum epicrisibus*. Goetingue, 1780.—Muellerz, *Diss. de morbis nervosis medendi methodo*. Franchfort sur-l'Oder, 1800.—Cassel, *Diss. de origine et forma morborum systematis nervosi*. Paris, 1805.—Authenrieth, *Diss. de natura et medela morborum neuricorum generatim spectatis*. Tubingue, 1805.—Opert., *Diss. de vitis nervorum organicis*. Berlin, 1816.

también ciertos médicos, creen poder curar las enfermedades, especialmente la ictericia, las intermitentes, la odontalgia y otras semejantes (1). He demostrado ya más arriba lo absurdo de estas pretensiones y su formal oposición á los principios de la Religión cristiana (2), que son los del buen sentido.

Réstame citar aquí las palabras, ó mejor dicho, la confesión del más furioso adepto de la magia, Cornelio Agripa. «En mi juventud, dice él, he escrito tres grandes volúmenes sobre la magia, á los que había titulado: *Filosofía oculta*. Llegado empero á una edad más avisada, quiero retractarme hoy con la presente palinodia, de todos los errores que mi edad juvenil me hizo cometer. He perdido mucho tiempo y dinero en estas tonterías. El único provecho que he reportado de ello, consiste en haber aprendido las razones por las cuales conviene desviar á los demás de tan perniciosas miserias (3).»

Dejando aparte á este pobre literato desengañado, remontémonos á algunos siglos antes, y aprenderemos de San Agustín que, ya en su tiempo, los médicos hubieron de ocuparse en combatir las tentativas del arte mágico, sus ligaduras y remedios, que consistían ora en ciertas notas llamadas *caracteres*, ora en atar y suspender una cosa cualquiera (4).

San Juan Crisóstomo, á propósito de esto, escribe deberse sufrir la misma muerte, antes que echar mano de las *ligaduras* de los mágicos para recobrar la salud (5).

Encontrará el médico obstáculos más serios todavía para persuadir al vulgo cuánta sea la estupidez de aquellos que, para preservarse de ciertas enfermedades, ó para curarlas, traen consigo ciertos signos supersticiosos (amuletos), sobre los que se ven escritos algunos textos del Evangelio, algunos nombres sagrados y otras cosas semejantes; pues por lo mismo que estos objetos tienen la apariencia de piedad, el pueblo los acepta fácilmente, y al desacreditarlos el médico, corre el riesgo de pasar por impío. Podrá, sin embargo, suministrar excelentes razones, y armarse de autoridades nada sospechosas para esta clase de gentes, consultando á San Juan Crisóstomo (6) y á Santo Tomás de Aquino (7), quienes han disertado extensamente sobre esta materia, dejando demostrado que estas supersticiones son

(1) V. más arriba, p. I, c. v.

(2) V. más arriba, *ibid.*

(3) *De vana scientia*, c. XLVIII.

(4) *De Doctrina Christi*, lib. II, c. XX.

(5) Homil. VIII, *Ad Colossens.*, Oper., tom. XI, pág. 386. Venecia, 1741.

(6) Auct. Oper. In perf. Homil. XLIII, inter op. Chrys., tom. VI, p. CLXXXIV. Venecia, 1741.

(7) *Sum. Theol.*, II, 2, q. 96, art. 4, et *Contr. Gent.*, lib. III, c. v.

incapaces de restituir la salud, ya se las considere como causas naturales, ya como signos instituidos por Dios; que constituyen únicamente una monstruosa mezcla de sagrado y profano; de cosas verdaderas y ridículas, indignísimas por tanto de quien está sólidamente instruido en la Religión.

IV.—Durante los ejercicios de piedad no debe suspenderse el uso de los remedios.—No permita Dios que pretenda yo censurar á aquellos que, en las tempestades, en los terremotos y en las enfermedades acuden á Dios, invocan á los Santos é imploran las bendiciones de la Iglesia. Franck ha censurado esta costumbre (1), con lo cual ha dado una prueba de su falta de respeto hacia la piedad cristiana. Desde el principio de este libro he demostrado que la salud del hombre depende primeramente de Dios, y que conviene esperar de El el feliz resultado de los medicamentos (2). No se puede menos, por consiguiente, que alabar á los cristianos, que en sus sufrimientos invocan á los Santos y traen consigo sus imágenes ó reliquias. Es esta una costumbre muy antigua entre los fieles, la que frecuentemente produce felices resultados y aun á veces verdaderos prodigios (3). Sólo me lamento de aquellos que, estando del todo absorbidos en los medios sobrenaturales y extraordinarios, descuidan los remedios ó prescripciones médicas oportunas, que Dios mismo, como primer autor de la Medicina, nos ha recomendado y puesto en nuestras manos (4). Debe, pues, el médico aplicarse en apartar del error á estos fanáticos por medio de razones eficaces, á fin de poderles así aliviar de sus males, é inculcarles más exacta idea de la causa suprema de la Religión. Les hará observar que no le mueve interés personal alguno, ni la idea de servirse de ellos en su profesión, ni principio alguno de incredulidad, con el fin de hacerles perder la confianza en Dios y en las obras de piedad; sino que únicamente se lo advierte movido por la fuerza de la verdad y estimulado por la caridad, conforme con el espíritu del Cristianismo (5).

(1) *Police Medic.*, tom. VIII, sect. I, art. IV y otras partes.

(2) V. más arriba, P. 1.^a, c. I, y c. VI.

(3) S. Agust., *De Civit. Dei*, lib. XXII, c. VIII.—S. Juan Damasc., *De Orthod. Fid.*, lib. IV, c. XVI.—Lambertini, *De Beat. et can.*, lib. IV, p. II, 12, n. 20.

(4) *Eccli.*, xxxviii, 4.—V. Orig. *Homil. in Eccli.*—Psalm. xxxviii, in princ.—S. Basil. ex Gregor. Nazianz. ex ips. Mon. Tertullian., *Gymnas.*, pág. 608.—S. Antonin., *Sum.*, p. III, tit. VII, c. I.

(5) Joann., II, epíst. 3.

V.—**Cuestión de penitencia.**—Es otro deber del médico el impedir que ciertos fieles se abandonen inmoderadamente á las penitencias, en daño de la salud. Todo individuo está obligado á su propia conservación; nadie puede, por consiguiente, por un sentimiento de caprichoso fervor, omitir los deberes que su cuerpo reclama (1). El hombre que obrara así, estaría en oposición con la naturaleza y con el instinto de conservación de que Dios nos ha dotado, instinto que nos hace desear una dichosa y prolongada existencia (2). Como autor de la vida, se ha reservado Dios el soberano dominio sobre la misma, y no es por lo mismo permitido al hombre usurpárselo. Así hablan las Sagradas Escrituras (3). Afirman también los filósofos, y los mismos paganos han comprendido, que acelerando el hombre su muerte, ó debilitándose notablemente, ofende á la sociedad, que representa los derechos de Dios sobre él (4). Unos y otros han comprendido que *la virtud moral consiste en un justo medio* (5), y que sería quitar á la abstinencia la condición de virtud, si no se la contuviera en sus justos límites (6).

De estos principios deduce el Angel de las Escuelas la siguiente conclusión: *El orden natural exige que el hombre use de los placeres de la vida, en cuanto es necesario á la salud humana, esto es, para su propia conservación y por el bien de la especie; de suerte que, si alguien se abstiene de los placeres hasta el punto de omitir las cosas necesarias á este objeto, pecaría contra el orden natural.*

Exceptúa, sin embargo, á las personas que tuvieren necesidad de una penitencia más rigurosa para la adquisición de un bien mayor, como sería la salvación del alma, ó la contemplación de las cosas celestiales, que exigen un desprendimiento mayor de las cosas de la tierra (7).

Expuestas oportunamente por el médico estas doctrinas, al mismo tiempo que le honran, sirven de edificación para los fieles.

VI.—**Oportunidad de la dispensa de las leyes de la Iglesia.**—No menos importante para la Religión es que los médicos sepan ha-

(1) Boudewns decia que esto era un aviso de médico. *Ventilabrum medico-theol.*, pág. 263.

(2) S. Tom., *Sum. Theol.*, II, 2, q. 64, art. 5.

(3) Deuter., c. xxxii, 39.

(4) Aristot. *Ethic.*, lib. V, c. xv, in princ.

(5) Idem, *ibid.*, lib. II, c. vi, in princ.

(6) S. Tom., *Sum. Theol.*, I, 2, q. 64, art. 1.

(7) Idem, *ibid.*, II, 2, q. 142, art. 1.

cer oportunamente uso de la autoridad de que la Iglesia les ha revestido en esta materia, y cuyos límites señalaremos en la tercera parte de esta obra; esto es, de la autoridad de dispensar á los fieles de ciertas leyes eclesiásticas. En efecto, si en el ejercicio de tal autoridad el médico no pierde de vista, por un lado los motivos que aconsejan la dispensa, y por otro el respeto debido á los sagrados Cánones, ninguna dificultad tendrá en dar á conocer: que si bien la Iglesia busca ante todo el bien espiritual de las almas, no obstante, como madre tierna y misericordiosa, no intenta de modo alguno sobrecargar á sus hijos. Procediendo así será como él hará más y más amable una Religión cuyo yugo es suave (1), é impondrá respeto á los impíos, que están siempre quejándose de la severidad de sus leyes, presentándolas como contrarias al derecho natural, y por lo mismo como indignas de ser obedecidas (2).

VII.—**Frecuencia de los casos.**—A menudo tendrán los médicos que prestar semejantes servicios á la Iglesia; pues no pudiendo los actos exteriores del culto cumplirse por otro medio que por el ministerio del cuerpo, á ellos les incumbe, como únicos jueces competentes para conocer los temperamentos y las enfermedades, decidir si las fuerzas del individuo son suficientes para sujetarse á determinados preceptos (3). El médico decidirá, pues, por ejemplo, si tal ó cual persona está obligada al rezo del Breviario, ya sea en particular, ya con otros ó en el coro. Nadie puede por sólo su consejo apartarse de semejantes deberes sin violar la ley y dañar su conciencia. ¿Quién sino el médico podrá decir el grado de salud necesario para el cumplimiento de tal obligación? ¿Quién sino él decidirá el momento en que tal ó cual individuo se halle en las condiciones requeridas de salud (4)?—Pondremos otro ejemplo: una Religiosa se ha encerrado en el claustro y consagrado al Señor por un voto solemne. Interviene la autoridad de la Iglesia, y por medio de sus Cánones confirma la santidad de aquel voto. Pero viene la ley natural de la conservación que, por determinadas circunstancias, aconseja al parecer que la indicada Religiosa no debe sujetarse á las reglas de su Orden. En este caso, ¿quién sino el médico ha de resolver este asunto (5)?

No obstante, los casos más frecuentes son los concernientes á las

(1) Matth., c. xi, 30.

(2) Calvin., *Instit.*, lib. IV.—Kemnitius, *Exam. Conc. Trid.*, p. IV.

(3) Zacchias, *ob. cit.*, lib. VII, tít. I, q. 1^a, § 4.

(4) Idem, *ibid.*, quæst. 2, § 1 y sigs.

(5) Idem, *ibid.*, tít. III, q. 1 y sigs.

leyes del ayuno y de la abstinencia. En nuestra época de relajación universal, sobre todo acuden los necios á la dispensa. No será, pues, fuera de propósito consagrar un capítulo á este especial objeto, á fin de grabar bien en el espíritu de los jóvenes los verdaderos principios de la verdad sobre este punto.

CAPÍTULO XI

Conformidad de la Medicina y de la Teología relativamente á las leyes de la abstinencia

Errores relativos al ayuno.—Doctrina de la Iglesia católica.—La naturaleza aconseja el ayuno.—La Sagrada Escritura lo preceptúa.—Complemento que le da la ley de la Iglesia.—El ayuno eclesiástico en general no es nocivo para la salud.—Tampoco es nocivo el comer de vigilia.—La Cuaresma se ha fijado en el tiempo más propicio desde el punto de vista higiénico.—Por qué razón las decisiones que se han de tomar sobre este asunto tocan á los médicos.

I.—**Errores relativos al ayuno.**—Dos errores contradictorios se han producido sobre la ley del ayuno, y la Iglesia se ha mantenido siempre á igual distancia de ambos, como así corresponde al órgano de la verdad (1).

Enseñaron ciertos herejes haber alimentos inmundos por su misma naturaleza, y estar prohibido alimentarse con ellos. Entre este número fueron comprendidas las carnes, por los Ebionitas (2), los Eucratitas (3), los Eustaquianos (4), los Arrianos (5), los Priscilianistas (6) y los Apostólicos (7). Los Maniqueos llegaron hasta encontrar la misma condición quimérica de impureza en el vino (8); y los Mahometanos han puesto en la misma categoría la sangre y otra infinidad de cosas (9).

Según otros, por el contrario, ninguna clase de alimentos puede

- (1) I ad Timoth., III, 15.
- (2) S. Epifan., *Hæres.*, XXX.
- (3) S. Agustín, *Hæres.*, XXV.
- (4) Socrat., *Histor.*, lib. II, c. XXXIII.
- (5) S. Epifan., *Hæres.*, LXXV.
- (6) S. Agustín, *Hæres.*, LXX.
- (7) S. Bernardo, serm. LXVI, *in Cantica*.
- (8) S. Agustín, *Hæres.*, XLVI.
- (9) Alcorán, c. III y XII.

prohibirse, ni para siempre ni temporalmente, absoluta ni relativamente, á ninguna clase de personas. Tal fué la opinión de los Nicolaitas y de los Valentinianos (1), á los que se adhirió más tarde Joviniano (2). Este error reapareció en tiempo de la pretendida *Reforma*, y después de Erasmo, que fué su precursor (3), Lutero (4), Melancton (5), Brentio (6), los centuriadores de Magdeburgo (7), Calvino (8), Kemnicio (9), y tal vez más que todos ellos, Dailleo (10), injuriaron gravemente á la Iglesia á causa de las abstinencias que prescribe.

II.—**Doctrina de la Iglesia católica.**—En contraposición á estas doctrinas erróneas, consideramos como irrefragables las verdades siguientes:

1.º Dios lo ha hecho todo para el hombre (11), y todo lo que ha creado es bueno; luego no puede desecharse ninguna de las cosas que puede servirnos de objeto para nuestras acciones de gracias (12).

2.º Los preceptos de la ley mosaica, relativamente á la distinción entre alimentos puros é impuros, fueron abolidos (13), y desde la promulgación del Evangelio todas las cosas son limpias para los limpios (14).

3.º Nada de lo que entra por la boca puede mancillar al hombre (15); es decir que la simple introducción de un alimento en el estómago, independientemente del acto libre de la voluntad, el cual puede estar opuesto á una ley, no puede acarrear pecado á la conciencia (16).

4.º El ayuno llamado *espiritual* consiste principalmente en la abstinencia de los vicios; y por esto su utilidad no se mide solamente por el uso limitado de la alimentación, sino por la represión de las

- (1) S. Ireneo, *Adv. Hæres.*, lib. I, c. I y XXVII.
- (2) S. Jerón. *Adv. Jovinianum*, lib. II, y S. Agust. *Hæres.*, LXXXV.
- (3) Epist. ad Episcop. Basil.
- (4) Lib. *De libertate christian.*
- (5) *Confes. August. et Apolog.*, c. XV y XXVI.
- (6) *Confess. Wirtemberg*, cap. *De jejuniis*.
- (7) Lib. II, Cent. I, c. IV, col. 395.
- (8) Institut., lib. IV, c. XII.
- (9) *Exam. Concil. Trid.*, p. IV.
- (10) *De jejuniis et Quadragesima*, lib. II, c. III.
- (11) Genes., c. I et IX. Psalm. VIII, 7.
- (12) I ad Timoth., IV, 4.
- (13) Act., XV, 28.
- (14) Ad Tit., I, 15.
- (15) Matth., XV, 11.
- (16) S. Agust. *De Moribus Eccles.*, lib. I, c. XXXIII.